

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

**SE INFORMA A LA COMUNIDAD, A LA NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI,
DEFENSORIA DEL PUEBLO, MINISTERIO PUBLICO, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO y GERARDO HERRERA.**

Radicación 76001-31-03-016-2021-00145-00

Mediante auto de fecha 21 de octubre de 2021 resuelve:

“...PRIMERO. Convocar al accionado Banco Davivienda S.A. y a los demás intervinientes a la audiencia especial de pacto de cumplimiento, con el fin de concretar las diversas posiciones existentes sobre la acción instaurada, en procura de identificar el estado real del problema colectivo, las soluciones probables y los posibles compromisos que la entidad accionada esté en disposición de asumir, a fin de proteger los derechos e intereses colectivos involucrados, en caso de que los haya.

Para tal efecto, se marcan las ocho y media de la mañana (08.30 am) del próximo miércoles uno (01) de diciembre.

SEGUNDO. Se exhorta a las partes y a los interesados a presentar proyectos de eventual pacto de cumplimiento con antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de la audiencia, respecto de las cuales versarán las fórmulas conciliatorias, sin que haya lugar a debates jurídicos ni probatorios en esa oportunidad.

TERCERO. Por secretaria comuníquese mediante mensaje de datos a las partes y convocados. Además, entérese por aviso al público en el portal institucional (página web de la Rama Judicial).

CUARTO. Conforme al inciso 1º del artículo 27 de la Ley 472 de 1998 la intervención del Ministerio Público (Personería Municipal de Yumbo) y la Superintendencia Financiera será obligatoria. Por secretaria adviértase de esta situación en el mensaje de datos de que trata el numeral anterior.

QUINTO. Reconocer personería a la abogada Zulma Rocío Baquero Maldonado, como apoderada judicial de Banco Davivienda S.A., en los términos y para los fines del poder concedido.

SEXTO. Reconocer personería a los abogados Alexander Bustamante Martínez y Andrés Mauricio Suárez Sandoval, como apoderados judiciales principal y suplente, respectivamente, de la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos y para los fines del poder concedido....”.

De conformidad con lo normado en el artículo 21 del Ley 472 de 1998.

Se expide el presente aviso en Santiago de Cali, hoy cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

CLARA INES CHAVEZ
Secretaria

Firmado Por:

Clara Ines Chavez
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

198b094f9728548fc2501345b03289f7ffe3da72a87916e74ec26743317eea97

Documento generado en 04/11/2021 08:57:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>